

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00149 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS en consonancia con el 406, ambos del código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA AD VALOREM instaurada por **MARIA AIDEE, RAUL y LUCILA CASTRO ROJAS** contra **ELVER, LUZ MARINA y JUDITH CASTRO ROJAS**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE esta providencia, en los términos descritos en los artículos 291, 292 Y 301 *ibidem* "o" en su defecto como lo prevé el artículo 8º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020,

De conformidad con el artículo 409 *ibidem*, se decreta la inscripción de la demanda en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 5794**, (*art. 592 ejusdem*). Líbrese oficio a las Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al profesional en derecho **ANDRES FELIPE ALFONSO FIGUEROA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96cbe7ac6cb2f62aba3e6286ef831dcc8886201942f4ee049e678908ccd2394**

Documento generado en 01/06/2021 03:46:36 PM